



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

14861

Bases reguladoras y la convocatoria de tres becas de formación para personas discapacitadas que hayan participado en algún proyecto de formación, integración i ocupación para la inserción laboral de personas con alguna discapacidad en el Ayuntamiento de Santa Margalida

El Ayuntamiento de Santa Margalida Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2015, ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras de las becas de formación en el Ayuntamiento de Santa Margalida para personas discapacitadas que hayan participado en algún proyecto de formación, integración y empleo para la inserción laboral de personas con alguna discapacidad que se insertan a continuación:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN ALGÚN PROYECTO DE FORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1. El objeto de las presentes bases es regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Santa Margalida concederá durante los meses de noviembre y diciembre de 2015 y los primeros cuatro meses de 2016 a la formación en el Ayuntamiento de Santa Margalida de tres personas físicas con discapacidades que hayan participado en algún proyecto de formación, integración y empleo, mediante la realización de prácticas formativas en el Ayuntamiento de Santa Margalida.

2. La finalidad de estas subvenciones es mejorar y complementar la formación académica y práctica de estas personas, así como contribuir a su preparación de cara a su inserción en el mundo laboral de las administraciones públicas.

2. DESTINATARIOS.

Las becas están destinadas a personas discapacitadas que hayan participado en algún proyecto de formación, integración y empleo para la inserción laboral.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Durante el ejercicio presupuestario 2015, se destina la cantidad de 2.400,00.- € a las becas objeto de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 231 48 908 "Becas personas discapacidad".

4. BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas objeto de la presente convocatoria aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener una discapacidad valorada por el organismo competente superior o igual al 33%.
- Ser residente en Santa Margalida con una antigüedad mínima desde 31 de diciembre de 2014.
- Haber participado en algún proyecto de formación, integración y empleo para la inserción laboral.
- No encontrarse desarrollando ningún trabajo remunerado ni en situación de alta o alta asimilada a la Seguridad Social y / o ser persona perceptora de ningún tipo de prestación económica proveniente de ninguna administración pública y / o entidad privada, exceptuando dependencia y pensiones, contributivas y no contributivas.
- Poseer la capacidad suficiente para desarrollar la actividad formativa objeto de la presente beca.
- Nivel A1 de catalán. En caso de no tenerlo se realizará la prueba correspondiente.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se indican en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida.

5. ACTIVIDADES BECADAS

1. Son objeto de beca la realización de las prácticas o actividades formativas en el Ayuntamiento de Santa Margalida que complementen la





formación de las personas beneficiarias. Estas consistirán en tareas propias del puesto asignado a la persona, tales como actividades de los departamentos donde se inscriba la persona y que sean orientadas a su categoría: tareas administrativas, de atención al público, tareas de archivo, de ordenanza y de limpieza.

2. El lugar previsto para el desarrollo de estas tareas será preferentemente el edificio del Consistorio, la Biblioteca, Punto Verde, Centro de Día y Servicios Sociales. Es decir, los departamentos de Cultura y Patrimonio, Medio Ambiente, Limpieza y Servicios Sociales.

3. Estas prácticas se desarrollarán durante 20 horas a la semana y tendrán una duración de 6 meses (noviembre de 2015 y enero, febrero, marzo y abril de 2016), y terminarán como máximo día 30 de abril de 2015.

6. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las becas objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

2. Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con el desarrollo de cualquier trabajo remunerado y con lo establecido en la Base 4.1 d).

3. La adjudicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales serán incompatibles con las becas de la Ayuntamiento de Santa Margalida.

4. La concesión de las becas objeto de la presente convocatoria no supone en ningún caso prestación de servicios, ni relación laboral o de funcionamiento con el Ayuntamiento de Santa Margalida o con el lugar donde el beneficiario lleve a cabo el proceso de formación. Sin embargo, no supone ningún compromiso ni derecho de incorporación posterior de la persona becaria a la plantilla municipal una vez finalizada la beca otorgada.

5. El Ayuntamiento se hará cargo de una póliza de seguros que cubra a las personas que ostenten la condición de becarias durante la realización de las actividades objeto de beca, tanto con respecto a las posibles responsabilidades civiles ante terceros como en lo Con respecto a los accidentes personales que puedan convertirse como consecuencia de la realización de la actividad becada.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO, LUGAR Y FORMA.

1. El plazo para presentar las solicitudes es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Si el último día es sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Margarita o en las dependencias municipales de Can Picafort. Asimismo, también se pueden presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo instancia (ANEXO I). Junto con la solicitud, que irá firmada por la persona interesada, se debe presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI / NIE / Pasaporte de la persona que firma la solicitud.
- Certificado de empadronamiento anterior al 31 de diciembre de 2014.
- Certificado discapacidad en vigor emitido por el organismo competente que la haya realizado.
- Justificante de haber superado el proyecto de formación, integración y empleo para la inserción laboral en que haya participado.
- Informe emitido por el técnico responsable del lugar donde la persona haya realizado el proyecto de formación, integración y empleo para la inserción laboral, especificando la idoneidad y la aptitud de dicha persona por el desarrollo de las tareas objeto de beca.
- Curriculum vitae de la persona solicitante, donde se detallen los trabajos y prácticas realizados, así como la tipología de formación recibida.
- Todo aquella otra documentación que se considere necesario a efectos de puntuación conforme a los criterios de la Base Novena.
- Documentación que acredite los conocimientos del nivel A1 de catalán. En caso de no poseerlo se realizará correspondiente prueba.
- Certificado bancario que acredite la cuenta corriente o la libreta en que se ingresará el importe de la beca (ANEXO 3) a nombre de la persona becaria.
- Declaración que la persona aspirante no recibe ninguna ayuda por el mismo concepto, que no tiene ninguna relación laboral o contractual que implique la realización de un trabajo remunerado, que no se encuentra en situación de alta o otra asimilada a la





Seguridad Social y que no percibe ninguna prestación económica proveniente de ninguna administración pública y / o entidad privada exceptuando dependencia y pensiones, contributivas y no contributivas y declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 2).

k. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Tesorería General de la Seguridad Social, ante la Agencia Tributaria y ante este Ayuntamiento (ANEXO 2). La presentación de la solicitud de la beca implicará, salvo que expresamente se manifieste lo contrario, la autorización de la persona solicitante para que el órgano otorgante obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

4. En caso de que la documentación exigida ya esté en poder del Ayuntamiento, la persona aspirante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento de que formen parte, podrá hacer uso de su derecho a no presentarla, haciendo constar la fecha, el procedimiento y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Cualquiera de los órganos que intervienen en el procedimiento de concesión podrá, en cualquier momento del proceso, solicitar al interesado la información complementaria, los datos y las acreditaciones que estime necesarias.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. El procedimiento de concesión de las becas objeto de la presente convocatoria se iniciará de oficio, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno que aprobará simultáneamente las bases y la convocatoria y serán luego publicadas en el BOIB.

2. El órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales.

3. Se constituirá una Comisión Evaluadora compuesta por los siguientes miembros:

- Sr. Martín A. Torres Valls, Alcalde del Ayuntamiento que actuará como Presidente de la Mesa.

Suplente: Sra. Maciana Alomar Bauzá.

- Sra. María Ferriol Mas (Trabajadora Social).

Suplente: Sra. Margarita Bibiloni.

Sr. Jaume Adrover Cánaves.

Suplente: Sr. Isabel Más Vanrell

- Sra. Margarita Quetglas Ferragut, Vocal.

Suplente: Sra. Francisca Seguí Serra.

- Sra. Alicia Payeras Pascual, que actuará como Secretaria con voz pero sin voto.

Suplente: Nieves Sierra Ramón.

4. La Comisión Evaluadora se reunirá para examinar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las becas y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases. De todo lo actuado en esta reunión se levantará acta.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

El instructor incorporará al expediente una diligencia firmada por la persona responsable en que conste lugar y fecha de publicación.

En cuanto a la presentación de alegaciones estará a lo establecido por la presentación de solicitudes en la Base 7.2.

6. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo concedido, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. En otro caso, una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el / la solicitante o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la web del Ayuntamiento otorgando a los beneficiarios un plazo de 5 días naturales para que comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada si dentro de este plazo no se expresa lo contrario.

7. La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención Municipal.





8. La resolución se notificará a todas las personas solicitantes y se publicará en la web del Ayuntamiento de Santa Margalida.

9. CRITERIOS QUE DEBEN REGIR EL OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LAS BECAS.

1. La concesión de las becas de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Se otorgarán tres becas durante un periodo de seis meses durante el año 2015-2016 (noviembre 2015 a abril 2016).

3. Si finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el número de solicitudes es igual al número de becas, se otorgarán todas, siempre y cuando los solicitantes reúnan los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

4. En caso de que el número de solicitudes sea inferior al número de becas, se otorgarán a todos los aspirantes siempre y cuando reúnan los requisitos para acceder a la condición de beneficiario. En este caso, se podrá ampliar el periodo de seis meses inicialmente previsto para la duración de la beca hasta un plazo máximo de doce meses y siempre dentro del ejercicio 2016. El tiempo ampliar se distribuirá entre los aspirantes a partes iguales.

5. En caso de que el número de solicitantes sea superior al número de becas, se procederá a la valoración y orientación de las solicitudes presentadas de acuerdo con la aplicación del baremo establecido en el apartado siguiente, otorgándose las becas a los tres solicitantes que obtengan mayor puntuación.

6. Con el fin de establecer la puntuación de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración para resolver serán los siguientes:

- a. Personas con discapacidad con cargas familiares 1 punto.
- b. Personas solas 1 punto
- c. Familias monoparentales con hijos. 1 punto
- d. Familias numerosas. 1 punto.
- e. Criterios objetivos utilizados normalmente dentro de los protocolos de servicios sociales 5 puntos.

7. Si dos o más solicitudes obtienen la misma puntuación, el desempate se regirá mediante una el resultado de un informe firmado por las técnicas de servicios sociales que tendrá en cuenta el proceso de trabajo realizado en el expediente.

8. Las personas que, reuniendo los requisitos de las beneficiarias, no obtengan las tres mayores puntuaciones, pasarán a formar parte de una lista de suplentes de acuerdo con lo previsto en la Base Decimotercera. Esta lista sólo tendrá validez durante el plazo de vigencia de las becas objeto de la presente convocatoria establecido hasta el 31 de abril de 2015.

9. El importe máximo de subvención será de 400,00.- € cada mes, por persona becaria, con un máximo de 2.400,00.- € por cada una, excepto en el caso previsto en el apartado 4 de la presente base.

10. La cuantía de las becas tendrá como límite máximo el crédito consignado contemplado en estas bases.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la beca.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas becarias tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son de aplicación, en concreto, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida (BOIB 142 de 29/09/2012), y de las siguientes:

- a. Aceptar y cumplir la normativa del Ayuntamiento de Santa Margalida.
- b. Llevar a cabo la actividad objeto de beca de acuerdo con las condiciones establecidas.
- c. Colaborar con el Ayuntamiento a efectos de acreditar que se ha realizado la actividad formativa que fundamenta la concesión de la beca.
- d. Comunicar al órgano competente para resolver de acuerdo con la Base 8.7 de la presente convocatoria la obtención de becas o ayudas para la misma finalidad no previstas inicialmente, así como cualquier eventualidad que altere el desarrollo de la actividad becada.



e. Facilitar toda la información complementaria que requiera el Ayuntamiento.

12. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA.

1. La justificación de la beca se hará mensualmente previa emisión de informe por parte de las técnicas de servicios sociales. El indicado informe se elaborará una vez analizada la información que la persona responsable del departamento donde se desarrollen las tareas les proporcionará por escrito relativa la efectiva realización de las prácticas formativas objeto de la presente beca.

Para casos de enfermedad y / o otras situaciones que impidan a la persona realizar su trabajo, el equipo de formación correspondiente emitirá un informe sobre la idoneidad de percibir la beca.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Santa Margalida podrá pedir cualquier otra documentación que considere necesaria, según las circunstancias y características del caso. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá para que se complete o subsane la deficiencia en el plazo improrrogable de 10 días.

2. El pago se realizará por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo que hayan disfrutado de la beca en el caso en que la persona becario inicie o finalice la actividad sin coincidir con el mes natural.

13. REVOCACIÓN, RENUNCIA. SUPLENCIA Y REINTEGRO.

1. Las becas son de concesión voluntaria, revocables y reducibles si la persona becario se ve afectada por alguna de las causas sobrevenidas previstas en la Ley, a la Ordenanza Municipal, así como en el caso de que incumpla alguna de las obligaciones previstas en estas bases.

2. En estos casos, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en caso de renuncia del becario (que se deberá comunicar al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días) o cuando concurra otra causa debidamente justificada que impida la realización de la actividad objeto de la beca, se sustituirá la persona becario de acuerdo con la lista de suplentes y por el orden consecutivo correspondiente y, en su caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que correspondan o se prorrogará la beca otorgada con las limitaciones establecidas en la Base Número 11.

En caso de que no haya lista de suplentes, los derechos de la persona renunciando podrán acrecentar los derechos de otros becarios con las limitaciones establecidas en la base 9.

14. INFRACCIONES O SANCIONES.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases o en la normativa de aplicación, dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título V de la Ordenanza Municipal.

15. NORMATIVA APLICABLE.

Es de aplicación a esta convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida (BOIB Núm.142 de 29/09/2012); la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015 y demás normativa que resulte de aplicación.

16. RECURSOS.

La resolución que recaiga en este procedimiento no pone fin a la vía administrativa. Contra ella se puede interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y en el plazo de dos meses se puede interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso administrativo Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda. "

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su inserción en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se considere conveniente interponer

Santa Margalida, 30 de septiembre de 2015.

El Alcalde,

Martí A. Torres Valls